



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1.-Deróguese el segundo párrafo del Art.55 de la Ordenanza Tarifaria N° 74/94, quedando redactado de la siguiente forma:

"Art.55.-Podrán hacerse concesiones anuales en cuyo caso los contribuyentes abonarán \$44.00 al momento de la concesión.-"

Art.2.-Incorpórese a continuación del Art.55, el Art.55 Bis, redactado de la siguiente forma:

"Art.55 Bis.-Podrán hacerse concesiones a perpetuidad, en cuyo caso los contribuyentes abonarán la suma que para cada categoría de nicho se establece a continuación:

Categoría A: Nichos en Pabellones de primera y cuarta fila \$ 800.00

Nichera triple en Pabellones de primera y cuarta fila \$ 2.200.00

Nichos en Pabellones de segunda y tercera fila \$ 1.000.00

Nichera triple en Pabellones de segunda y tercera fila \$ 2.700.00

Categoría B: Nichos en Pabellones de primera y cuarta fila \$ 650.00

Nichos en Pabellones de segunda y tercera fila \$ 750.00

Dichos importes podrán abonarse del siguiente modo:

A) Contado al momento de la concesión con un 20% de descuento sobre los montos arriba especificados.

B) Entrega del 40% al momento de la concesión, de los montos arriba especificados; y el saldo en hasta en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas.

Art.2.-Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

ORDENANZA N°: 40/95

FECHA DE SANCION: 28/06/95

ORIANA SONIA CARRASCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




RAIMUNDO FARNIGIANI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS